

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

385

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

En el expediente seguido por esta Junta para cada una de las fundaciones relacionadas a continuación, para suplir la falta de título fundacional de que carecen, se concede el plazo de 15 días, al objeto de que cuantos puedan considerarse perjudicados en su derecho, comparezcan en el expediente respectivo, formulando las alegaciones que se estimen oportunas a los indicados fines y efectos.

RELACION QUE SE CITA

- Fundación «Hospital», de Baradán.
- Id. «Hospital», de Grañón.
- Id. «Hospital», de Santurde.
- Id. «El Cuaresmero», de Muñero de Cameros.
- Id. «Hospital», de Santurdejo
- Id. «Hospital», de Alesanco.
- Id. «Juan Paniagua», de Calahorra.
- Id. «Hospital», de Navarrete.
- Id. «Preceptoria», de Navarrete.
- Id. «Ibáñez», de Navarrete.

Logroño 8 de febrero de 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

448

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

354

En cumplimiento de Orden de la Dirección General de Aduanas, se requiere por el presente anuncio a los herederos de don

Pedro González Hernández a reexportar en el extranjero o declarar el abandono en favor de la Hacienda del automóvil SIMCA, matrícula 1884-TT-75, inutilizado en accidente y que se halla actualmente depositado en el local sito en Avenida de Navarra número 20, de esta capital, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 20 de febrero de 1964.

El Vista de Aduana

L. Abeytua

420

CLASES PASIVAS

365

Indice número 6 y 7 Actualización y 13 Ordinario

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Dolores Pérez Silva, M. Civil.
Elena Ruiz Ruiz, id.

Aurelio Villareal Martínez, Retirados-Cruces.

422

Ayuntamiento de Logroño

383

SUBASTA DE ADJUDICACION DE PUESTOS EN EL MERCADO DE CORREGIDOR

Para general conocimiento se hace público que, por haberlo así acordado la Corporación, es objeto de subasta pública la concesión administrativa para ocupación de cuatro puestos cerrados y once puestos abiertos, en el Mercado del Corregidor don Juan Ramón Ruiz Pazuengos, en esta Capital.

Los puestos cerrados son los

señalados con los números 18, 25 y 41, destinados a venta de artículos varios, excepto los propios de pescadería y mondoguería, y número 43, destinado a huevería.

El tipo base de licitación para estos puestos, al alza en concepto de prima por la concesión administrativa, será de 11.055 pesetas para el número 18; de 25.110 pesetas para el número 25; de 7.310 pesetas para el número 41; y de 6.460 pesetas para el número 43.

Los puestos abiertos son los señalados con los números 67, 72, 73, 74, 87, 88, 91, 92, 93, 103 y 104, todos ellos destinados a venta de verduras y hortalizas, siendo el tipo de subasta, igualmente al alza y en concepto de prima por la concesión administrativa, de 500 pesetas cada puesto.

El plazo de utilización será de 50 años como máximo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejarla sin efecto antes de su vencimiento, no pudiendo realizarse traspasos de la concesión más que en los casos previstos en el Reglamento de Mercados.

El Pliego de Condiciones, plano del Mercado, y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento durante las mismas horas y plazo señalados para presentación de proposiciones, donde podrán ser examinados detenidamente por quienes así lo deseen, pudiéndose asimismo interesar de dicha dependencia municipal, verbalmente o por escrito, cuantas aclaraciones se consideren pertinentes en relación con esta subasta.

Con anterioridad a la presentación de plicas, deberá constituirse una fianza provisional de 500 pesetas para licitación de cada

puesto cerrado, y de 100 pesetas para los abiertos.

La fianza definitiva será la cantidad que resulte del canon de ocupación del puesto adjudicado correspondiente a diez días, conforme a la tarifa de la Ordenanza de exacciones municipales correspondiente.

Las proposiciones se ajustará, exactamente, al siguiente modelo:

D... vecino de... que vive en... calle de... número... enterado del Pliego de condiciones para adjudicar las condiciones administrativas de ocupación de puestos en el «Mercado del Corregidor», acepta aquellas y se compromete a satisfacer la cantidad de... pesetas... céntimos (Se consignará la cantidad en letras y en cifras) por una sola vez en concepto de prima por la concesión administrativa, además del canon de ocupación que señala la Ordenanza de Mercados, por puesto número... para destinarlo a la venta de... adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, ... de ... de 1964.

(Firma y rúbrica del licitador)

Las proposiciones serán admitidas en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y dentro de las horas de diez a doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas de día hábil inmediatamente siguiente al de aquel en que expire el plazo de presentación de pliegos, en la Casa Consistorial.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del inmediato al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, a efectos de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta. Estas reclamaciones se presentarán, en su caso, por escrito, en el registro General de documentos de esta Corporación.

Logroño, 25 de febrero de 1964.

El Alcalde-Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

436

Ministerio de Hacienda

368

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Con fecha de 11 febrero de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Deconformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención LO- de 1964, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Hoteles, de Logroño.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

- Actividades: Hostelería.
- Hechos impondibles: Libros auxiliares.—Copias de cartas.—Nóminas.—Contratos de trabajo.—Publicidad.—Partes de viajeros y resguardos de presentación.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º enero a 31 diciembre 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la C. Mista en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 10.400 ptas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de recaudación.—Categoría del establecimiento.—Número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en 4 plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Septimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de afectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio provincial de Timbre LO- 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964

432

Orden Ministerial

355

Orden Ministerial aprobando el Convenio entre el Gremio Sindical de Joyeros, Plateros, Relojeros y Bisutereros de Logroño y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el lujo que gravan dichos artículos durante el año 1962.

Vista el acta final de las reuniones de la Comisión Mixta designada por Orden Ministerial de 3 de junio de 1963 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre el Gremio Sindical de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería de Logroño y la Hacienda Pública para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por el epígrafe de las vigentes Tarifas durante el año 1962.

Este Ministerio a propuesta del Presidente de la Comisión Mixta y de conformidad con los acuerdos registrados en el acta final de fecha 3 de febrero de 1964, los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Acuerda: Se aprueba el régimen de Convenio entre el Gremio Sindical de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería de Logroño y la Hacienda Pública, en las siguientes condiciones:

Ámbito: Provincial y afectan-

do a los contribuyentes incluidos en el censo que se acompañó a la solicitud de convenio presentada en su día por la Agrupación indicada, cuyo censo se incorpora al acta final de las reuniones de la Comisión Mixta y del que han sido eliminados los contribuyentes que renunciaron en plazo reglamentario.

Periodo: 1º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Alcance: Es objeto de este Convenio el pago de los Impuestos sobre el Lujo en las ventas de artículos de joyería, etc., sujetos a tributar por el epígrafe 7, apartados a) y c) comprendiéndose también los de las correspondientes a artículos sujetos a tributar por los apartados a), b) y c) del epígrafe 11 en los contribuyentes convenidos en que el importe de las primeras incrementado con las de artículos plateados, apartado b) del epígrafe 11, representan cuando menos, el 50 por 100 de las totales, quedando en otro caso convenidos solo por el epígrafe 7.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el conjunto de contribuyentes censados excluidos los renunciantes, la de quinientas setenta y seis mil pesetas (576.000) de las que 315.000 pesetas corresponden al epígrafe 7, apartado a); 11.000 pesetas al apartado c) (dif. origen venta) y 220.000 pesetas al apartado c) (origen). No están comprendidas las cuotas correspondientes a importaciones y a exportaciones, siendo por tanto, la líquida a ingresar en el Tesoro por haberse deducido en su determinación, las cuotas satisfechas en origen en los artículos que tienen tributación en aquella fase.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada contribuyente: La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes convenidos por arreglo a los siguientes índices:

- a) Importancia de la clientela.
- b) Emplazamiento del establecimiento por la importancia de la Localidad dentro de la provincia y por la situación de la calle dentro de cada localidad.
- c) Personas dedicadas al negocio, incluidos familiares, asalariados o no.
- d) Valor excepcional de los artículos vendidos, aisladamente considerados.

Correctores:

I Sucesos catastróficos, tales como inundaciones, etc.

II Tratándose de comerciantes, ambulantes, enfermedad del titular.

Señalamiento de cuotas: Para fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio, se constituirá, dentro de la Agrupación convenida, una Comisión Ejecutiva, que actuará en la forma y plazos establecidos en la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961 y a la que se incorporará, de acuerdo con lo que establece aquel epígrafe, el Inspector que designe el Delegado de Hacienda de la provincia, para cumplir cerca de aquélla, los fines que señalaba la mencionada Orden Ministerial.

Incidencias: En los casos de traspasos, bajas, etc., de los industriales convenidos se atenderá a lo que disponen los números 2º y 3º del epígrafe II de la citada Orden Ministerial.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la Orden Ministerial mencionada.

Garantías: Se fija la responsabilidad mancomunada de los convenidos estendida a la totalidad de la cuota.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos Indirectos designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 y disposiciones concordantes.

Madrid, 14 de febrero de 1964.

419

Administración de Justicia

EDICTO

386

D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad por el presente:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abin-

testato, señalado con el número 51 de 1964, a instancia de doña María Angeles Lorenzo Segura, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, de bienes de la causante doña Angeles Segura Cenzano, mayor de edad, soltera y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 4 de enero del corriente año, sin haber otorgado testamento, siendo la solicitante la que reclama la herencia en calidad de sobrina carnal de dicha causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Logroño, a veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

449

REQUISITORIA

299

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Domingo González Calero Gijón, mayor de edad, casado, con D.ª Amelia Moreno, industrial comerciante vecino que fue de Haro y cuyo domicilio lo tuvo en Colón 24, y General Mola 97 hoy en ignorado paradero comparecerá ante este Juzgado en término de 10 días a fin de constituirse en prisión provisional notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado en causa 94/63 alzamiento de bienes y estafa.

Dado en Haro, a 12 de febrero de 1964.

El Juez de Instrucción

357

EDICTO

315

D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, señalado con el núm. 281 de 1963 a instancia de D. Victor-Antonio Ruiz García de Vicuña, mayor de edad, casado, Abogado y Profesor Mercantil vecino de Vitoria, contra D. Adelino Martín

Lobo, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Logroño y en la actualidad en igno- rado paradero, en reclamación de 15.000 ptas. de principal, de 5 letras de cambio protestadas al vencimiento; 271'50 ptas. de gas- tos de protesto y 6.000 ptas. más calculadas para los intereses le- gales y costas, en el cual y a tenor de lo dispuesto en el artícu- lo 1.460 de la Ley de Enjuicia- miento Civil, se cita de remate a a D. Adelino Martín Lobo, para que en el término de 9 días pue- da comparecer en forma en los autos y oponerse a la acción eje- cutiva despachada, apercibiéndole de ser declarado en rebeldía si no lo verifica, notificándole además que se ha practicado em- bargo de sus bienes que ha recaído en el camión marca Barrei- ros, matrícula VI-10.076, sin pre- vio requerimiento por ignorarse su paradero.

Y para que conste y surta los efectos legales pertinentes, expi- do y firmo el presente en Logro- ño, a 14 de febrero de 1964.

El Secretario,

374

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

370

Vacante el cargo de Juez de Paz de Aguilar de Río Alhama y Juez de Paz sustituto de Estollo, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempar- le puedan solicitarlo del Excelen- tísimo señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el si- guiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pe- setas y otra de la Mutualidad Ju- dicial de veinticinco pesetas que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los do- cumentos ordenados en el Decre- to Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 24 de febrero de 1964.

El Secretario de Gobierno

434

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

312

En virtud de acuerdo del Ayun-

tamiento se convoca subasta pú- blica para contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a esta Villa, cuyo pre- supuesto asciende a 1.010.000 pe- setas y el plazo de ejecución es de doce meses.

El proyecto y pliegos de condi- ciones facultativas y económico- administrativas, así como el manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días la- borables, de diez a trece horas, pudiendo presentarse las proposi- ciones en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anun- cio en el Boletín Oficial del Es- tado, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre en sobre cerrado y precintado si así lo desea el licitador, acor- pañando el documento acredita- tivo de haberse constituido pre- viamente la fianza provisional.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de pliegos y las fianzas provisional y definitiva se cifran en 25.175 y 50.350 pesetas respectivamente.

MODULO DE PROPOSICION
don ... vecino de ..., con domi- cilio en la calle..., núm. ..., pi- so ..., con capacidad legal pa- ra contratar, ante acto del anun- cio publicado para tomar parte en la subasta de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables a Tormantos, se com- promete a tomar a su cargo di- chas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones en la suma de (en letra) pe- setas. Fecha y firma del proponente.

Por el plazo de ocho días se ha- llan expuestos al público los plie- gos de condiciones por que ha de regirse esta subasta, en la Se- cretaria del Ayuntamiento y ho- ras de oficina.

Tormantos, 15 febrero 1964.

El Alcalde,

380

EDICTO

361

Durante el plazo de quince días hábiles se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que al final se expresan, durante cuyo plazo podrán ser examina- dos por cuantos interesados lo estimen oportuno y dentro del mismo plazo y ocho días más po- drán formular por escrito los re- paros y observaciones que esti- men pertinentes.

Liquidación del presupuesto ordinario 1963.

Cuenta de Administración del Patrimonio del mismo ejer- cicio.

Rectificación del Padrón Ce- lular antes.

Cidamon, 18 febrero 1964.

El Alcalde,

424

ANUNCIO

Aprobados por los Ayuntamien- tos que a continuación se citan los Presupuestos municipales or- dinarios que han de regir duran- te el próximo ejercicio de 1964, que dan expuestos al público en las res- pectivas Secretarías municipales por término de quince días há- biles a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Ofi- cial de la provincia, a fin de que puedan interponerse contra los mismos las reclamaciones que se deseen conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Lo- cal Texto Refundido de 24 de ju- nio de 1955.

Muro de Aguas

Cihuri

Castroviejo

EDICTO

356

Aprobado el proyecto de presu- puesto extraordinario formado para Distribución de aguas po- tables del pueblo de Estollo.

Se hallará e puesto dicho docu- mento en la Secretaría munici- pal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante este periodo podrán formular cuan- tas reclamaciones u observacio- nes estimen convenientes los ha- bitantes de este término munici- pal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 335, número 2.º de la Ley de Régimen Local, texto re- fundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Estollo, 20 febrero 1964.

El Alcalde,

421